

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

REAL DECRETO



NOMBRAMIENTOS

Número 42/1985, por el que se nombra Jefe del Mando de Apoyo Logístico de la Segunda Región Militar, Región Militar Sur, al General de División del Ejército, don Alberto Moratinos Bueno, cesando como Subinspector de Tropas y Servicios de la Novena Región Militar.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de

Ministros del día 17 de octubre de 1984, publicado por Orden 65/1984, de 18 de octubre, por el que se organiza la Segunda Región Militar, Región Militar Sur,

Vengo en nombrar Jefe del Mando de Apoyo Logístico de la Segunda Región Militar, Región Militar Sur, al General de División del Ejército, Grupo «Mando de Armas», don Alberto Moratinos Bueno, cesando en el cargo de Subinspector de Tropas y Servicios de la Novena Región Militar.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

(Del BOE. número 13, de 15-1-1985.)

ORDENES

MANDO SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



CURSO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Concesión de diplomas

672

Orden 361/672/85

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso de distintas especialidades médicas convocado por Orden

361/7.516/80 («Diario Oficial» número 123), y para el que fueron designados alumnos por Orden 361/14.698/80 («Diario Oficial» número 265), habiéndose prolongado la duración de la formación de alguna especialidad por Ordenes 361/18.553/83 («Diario Oficial» número 296) y 361/4.350/84 («Diario Oficial» número 75), se conceden los diplomas de las Especialidades que se indican a los oficiales médicos que a continuación se citan:

Aparato digestivo

Capitán médico don Enrique Castillo Bejines (1974).

Otro, don Salvador de la Torre Gutiérrez (2017).

Otro, don Ramiro Durán Bermejo (2100).

Aparato respiratorio

Capitán médico don Carlos Bejarano Martínez (2120).

Otro, don Jesús Escobar Sacristán (2145).

Cirugía General

Capitán médico don Julio Huecas Aguado (1947).

Rehabilitación

Capitán médico don Manuel Rozalén Pinedo (2026).

Otro, don Carlos Parra Arcas (2055).

Otro, don Víctor Martí Ballester (2142).

Cirugía Cardiovascular

Capitán médico don José Guijarro Escribano (2049).

Traumatología y Ortopedia

Capitán médico don Francisco Cartagena Fernández (2025).

Otro, don Julián Ramos Cartagena (2030).

Madrid, 11 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Jefe Interino
del Mando Superior de Personal,
RAMON VALVERDE MARTINEZ



MUSICAS MILITARES

ORDEN 361/80052/1984, de 20 de diciembre, por la que se anuncia oposición para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1978, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306) y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir dos plazas del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Art. 2.º Dicha oposición y el posterior desarrollo de los períodos de formación se ajustarán al calendario e instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, por resolución, haga pública la lista de los admitidos, composición de Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SERRA SERRA

CALENDARIO PARA EL DESARROLLO DE LA OPOSICION

Las pruebas de la oposición y el posterior desarrollo de los períodos de formación se ajustarán al calendario siguiente:

Presentación de instancias: Treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sorteo orden de actuación: 6 de mayo de 1985.
Reconocimiento médico e inicio de las pruebas: 7 de mayo de 1985.

Fecha de incorporación de aspirantes sin Servicio Militar: 8 de julio de 1985.

Períodos de formación

Período de formación militar en la Academia Especial Militar: 16 de septiembre al 14 de diciembre de 1985.

Período de formación profesional: 10 de enero de 1986 al 10 de abril de 1986.

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN EL CUERPO DE DIRECTORES MÚSICOS DEL EJÉRCITO

1. CONDICIONES PARA EL INGRESO

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes:

1.1.1 Títulos de Armonía, Composición y Dirección de Orquesta.

1.1.2 Nacionalidad española.

1.1.3 Edad. No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

Treinta y un años, con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de la Escala de Complemento, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.4 Los aspirantes civiles deben carecer de antecedentes penales y no encontrarse procesados, ni haber sido expulsados de ningún Centro del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.1.5 Estado civil. Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en caso de ser casados, si la esposa es extranjera, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

2. DOCUMENTACIÓN

2.1 Los aspirantes promoverán instancia dirigida al Director de la Academia Especial Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberá tener en

trada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán tres fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello, las otras respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante.

2.2 Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias a que hace referencia el apartado 2.1 por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia; los procedentes de la Escala de Complemento lo harán por conducto del Jefe de CMR donde estén destinados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la fecha señalada.

2.3 Los opositores aprobados deberán presentar en la Academia Especial Militar, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de terminación de los ejercicios de la oposición, los documentos que a continuación se relacionan, bien entendido que si faltase alguno o si careciese de los requisitos que se exigen, quedarán eliminados por documentación incompleta, al expirar dicho plazo.

Aspirantes civiles

2.3.1 Título de Armonía, Composición y Dirección de Orquesta o testimonio notarial de estar en posesión de los mismos, o resguardo de haber hecho efectivos los derechos de su expedición.

2.3.2 Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.3.3 Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía, acompañado de la declaración complementaria a que hace referencia el artículo segundo de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289).

2.3.4 Fotocopia del documento nacional de identidad.

Aspirantes militares

2.3.5 Los documentos indicados en 2.3.1 y 2.3.4.

2.4 Los documentos expresados en 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.4 y los originales de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos, según proceda, cerradas en la fecha de baja de los mismos.

3. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y EXAMEN

3.1 Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia Especial Militar (Jefatura de Detall), haciendo constar en sus instancias la fecha y número del giro. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

3.2 Están exentos del pago de derechos de examen:

3.2.1 Los que disfruten de beneficios de ingreso comprendidos en el apartado 4.1.

3.2.2 Los huérfanos de personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.2.3 Los hijos de familia numerosa de categoría de honor y segunda categoría, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3 Abonarán el 50 por 100 del importe de los derechos de examen:

3.3.1 Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.3.2 Los hijos de familia numerosa de primera categoría, con título en análogas condiciones del apartado 3.2.3.

Para beneficiarse de las anteriores reducciones será condición imprescindible remitir junto con la instancia los correspondientes documentos acreditativos.

Estas reducciones no son acumulables, debiendo acogerse a la que más favorezca.

4. BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

4.1 Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas).

4.2 También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones señaladas en el apartado anterior, los militares profesionales con graduación de oficial, suboficial o asimilado con diez años o más de efectividad y guardias civiles, en las mismas condiciones. Los interesados harán constar esta circunstancia en la instancia, a la que acompañarán ficha resumen de la hoja de servicios.

4.3 La Academia Especial Militar aplicará dichos beneficios a la vista de las documentaciones de los interesados que hayan sido admitidos.

4.4 Al personal militar que se traslade a realizar la oposición, las autoridades militares le expedirán pasaporte de ida y regreso por cuenta del Estado, no teniendo derecho a dietas ni IRE.

5. ADMISION

5.1 La Academia Especial Militar, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a su vista, resolverá seguidamente sobre la admisión o exclusión de los solicitantes. A los no admitidos se les comunicará por escrito, razonando los motivos de la exclusión.

5.2 Los que hubieran sido excluidos de la oposición y lo considerasen infundado, podrán recurrir ante el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) en el plazo de quince días. El recurso se considerará desestimado si en el transcurso de otros quince días no recae decisión sobre el mismo.

6. PRUEBAS DE INGRESO

6.1 Los exámenes se verificarán en la Academia Especial Militar (carretera de Andalucía, kilómetro 10), dando comienzo a las diez horas de la fecha fijada por la convocatoria. El sorteo para el orden de actuación de los aspirantes admitidos se realizará en dicho Centro el día señalado por la Orden de convocatoria.

Los aspirantes se presentarán en la Academia Especial Militar a las nueve horas del día indicado para realizar la primera prueba (reconocimiento médico).

Los aspirantes que deseen realizar antes de los exámenes prácticas de dirección de una música militar, lo harán constar en sus instancias.

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá en la Academia Especial Militar el día señalado para el examen a las nueve horas.

Estará compuesto por tres Comandantes; uno, Profesor de la Academia y los otros dos, así como tres Capitanes, del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército, ostentando la Presidencia el Comandante más antiguo y actuando como Secretario el Capitán más moderno.

Por el Capitán General de la Primera Región Militar se concederá al Tribunal todos los elementos necesarios para formar una nutrida banda de música, al objeto de poder desarrollar los ejercicios de dirección.

6.2 La oposición abarcará las siguientes pruebas:

6.2.1 Primera prueba.—Reconocimiento médico.

6.2.1.1 Los aspirantes serán reconocidos en la Academia Especial Militar por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico la Academia Especial Militar solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. El Director de la Academia nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal Médico.

6.2.1.2 En el reconocimiento médico efectuado por el Tribunal se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados previamente en los hospitales militares de la residencia oficial de los opositores, en fecha anterior a la del comienzo de la oposición.

A tal fin, la Academia establecerá los contactos oportunos, remitiendo a los hospitales duplicado ejemplar de la ficha a cumplimentar y relación nominal de aspirantes.

El Hospital Militar correspondiente, a medida que vaya realizando los reconocimientos, cumplimentará por duplicado la ficha médica recibida, entregando un ejemplar al interesado y remitiendo el otro a la Academia (Secretaría de exámenes).

Las fichas de reconocimiento realizadas en el Hospital Militar deberán tener entrada en la Secretaría de exámenes al menos diez días antes del inicio de la oposición, sin que en ningún caso pueda ser realizada ésta sin haber cumplido los requisitos anteriores.

Los aspirantes se presentarán en el hospital, en ayunas y con retención de orina, en el día y hora señalados al efecto, y se identificarán mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir a este reconocimiento deberá comunicarlo telegráficamente a la Secretaría de exámenes al menos quince días antes del comienzo de la oposición. La Secretaría notificará al interesado fecha y hora en que debe presentarse en el hospital militar para efectuarlo.

6.2.1.3 El cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará

en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A:

1. La talla inferior a ciento sesenta centímetros.
2. La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Brocca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 c. c., en el tercer intento.
4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo al que lo padezca.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto del reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral.
Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.
Escoliosis que aun sin ser muy marcada produzca una asimetría a la estática de la bipedestación.
En casos de duda; decidirá su inclusión la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis, acunamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, etc., evidenciadas radiológicamente.
2. Amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange en una cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.
3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano, que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión, y oposición en el caso del pulgar.
4. Pie talo o equino, uni o bilateral.
5. Pie excavado, uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:
 - a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.
 - b) Hiperqueratosis o callosidades de las zonas de apoyo del pie.
 - c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.
6. Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.
7. Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.
8. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.
9. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.
2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.
3. En los defectos combinados se admitirá, además del componente esférico establecido en el cuadro médico de exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y ocho décimas en el ojo mejor, de la escala decimal.

Se modifica la letra I:

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.
En caso de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona palabra hablada).
2. La tartamudez manifiesta.

6.2.1.4 Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto psicofísico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico. En este caso, el fallo será sometido en razonado escrito a la ratificación del Director de la Academia.

6.2.1.5 El reconocimiento médico es una prueba de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de «apto» y «no apto». El Tribunal considerará «no apto» al aspirante que padezca enfermedad o defecto incluido en los apartados 3 y 4 del artículo anterior.

La declaración de «no apto» para ingreso en la Academia no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.2.1.6 El Tribunal Médico constituido en la Academia será el único competente para declarar a un aspirante «apto» o «no apto», siendo el que valorará los resultados de las exploraciones y análisis que se hayan o puedan realizarse en los hospitales militares.

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, e

Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter urgente al hospital militar para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

6.2.1.7 Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asequibles a los medios de exploración que disponga el Tribunal serán inapelables.

Únicamente en el acto de reconocimiento los aspirantes podrán presentar informes clínicos certificados, acompañados de pruebas objetivas referidos a los mismos, en que explícitamente se indique que alguno de los aspectos contenidos en los informes previos realizados en los hospitales militares a que hace referencia el punto 6.2.1.2 contiene error, señalándose el resultado de las exploraciones realizadas por el firmante del mismo. El Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes procedentes de centros hospitalarios oficiales y, preferentemente, hospitales militares.

En estos casos y si el Tribunal Médico único a quien compete decidir estima que debe practicarse podrá efectuar, a solicitud del aspirante, nueva observación en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», resolviendo el Tribunal en función del resultado de la misma.

6.2.1.8 En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los «no aptos»: causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones y, en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición por este concepto. Los pendientes serán incluidos en el anexo del acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

6.2.2 Segunda prueba.—Pruebas de aptitud física.

Las aprobadas en la Orden 300/128/1982 («Diario Oficial» número 4), de 7 de enero, y modificada por la Orden 300/12.747/1982 («Diario Oficial» número 211), de 16 de septiembre, para todo aquel que no tenga superadas las PAEF en fecha anterior de un año natural al inicio de las pruebas de esta convocatoria. Deberán venir provistos de equipo de deportes para realizar las mismas.

6.2.3 Tercera prueba.—(Programa aprobado por O. C. 361/30022/1982, «Boletín Oficial del Estado» número 150).

Ejercicio primero: los opositores concertarán y dirigirán una obra de reconocida dificultad, elegida entre las tres que previamente habrá presentado cada uno de ellos al Tribunal para la práctica de este ejercicio.

Ejercicio segundo: concertar y dirigir una obra impuesta por el Tribunal, la cual será sorteada entre varias, determinando el Tribunal el tiempo que el opositor habrá de emplear en su estudio y ejecución.

Ejercicio tercero: transcripción de un período de 20 a 30 compases para banda, de una partitura de orquesta. La obra elegida será sinfónica. Este ejercicio se llevará a cabo en régimen de rigurosa clausura y habrá de realizarse en diez horas con los elementos que se indican en la plantilla de instrumentación. Dos flautines, dos flautas, dos oboes, un corno inglés, dos requintos en mi b, clarinetes principales, primeros, segundos y terceros en si b, dos clarinetes contraltos en mi b, dos clarinetes bajos en si b, dos saxofones sopranos en si b, dos saxofones contraltos en mi b, dos saxofones tenores en si b, dos saxofones barítonos en mi b, dos saxofones bajos en si b, dos fagotes y un contrabajo, dos cornetines en si b, dos trompetas en do, dos trompetas en mi b, dos trombas bajas en do, tres trombones tenores en do, un trombón bajo en fa, cuatro trompas en fa o mi b, dos fiscornos contraltos en si b, dos onóvenes en mi b, dos barítonos en si b, dos bombardinos en do o si, un bajo en fa, cuatro tubas en do o si b, timbales y todos los elementos de percusión que el opositor estime necesarios.

Ejercicio cuarto: composición de una fuga a cuatro voces y dos motivos que contengan seis entradas, como mínimo. La forma será de las adoptadas en los trabajos modernos acreditados. El estilo tendrá la pureza y corrección de los trabajos de escuela. El motivo que se empleará para esta composición será sorteado entre los cinco que habrán sido propuestos, uno por cada miembro del Tribunal. Para practicar este ejercicio se concederán veinticuatro horas no continuas, aprovechando la noche para el descanso y empleando dos días para su realización en régimen de rigurosa clausura.

Ejercicio quinto: composición de una obra que contenga, como mínimo, 120 compases. El tema a desarrollar será sorteado entre los propuestos por los componentes del Tribunal, versará sobre uno de los tiempos de la suite o sonata y podrá ser también de piezas tales como nocturno, preludio y marcha solemne o triunfal. Esta composición se ajustará a las normas marcadas en tratados de estudios más acreditados y se escribirá a dos pautas en forma pianística ampliada. El opositor podrá emplear más de dos pentagramas, si así lo desea. El Tribunal tendrá derecho a imponer a los opositores las condiciones que estime convenientes respecto al desarrollo de la composición, pudiendo exigirles las modulaciones, pedales, artificios y dificultades que crea oportunos y que los opositores habrán de resolver sin perder de vista en ningún momento la finalidad artística de la obra. Este ejercicio se llevará a cabo en régimen de clausura y los opositores dispondrán de veinticuatro horas, aprovechando la noche para el descanso y empleando dos días en su realización.

Ejercicio sexto: instrumentación para banda de uno o varios fragmentos, que no excedan de 32 compases, de las obras compuestas en el ejercicio anterior por el opositor. La plantilla de instrumentación para este ejercicio será la siguiente: dos flau-

tas (flautín), dos oboes, dos requintos, dos clarinetes principales; dos clarinetes primeros, dos clarinetes segundo, dos clarinetes terceros, dos saxofones altos, dos saxofones tenores, un saxofón barítono, dos trompas, tres trompetas, tres trombones, dos fiscornos, dos bombardinos, dos bajos y los instrumentos de percusión que el opositor considere necesarios y de más corriente uso en esta plantilla de banda. El material para banda de música, será copiado por el opositor. Este ejercicio, con la copia, se verificará en rigurosa clausura y habrá de realizarse en doce horas.

Ejercicio séptimo: el opositor desarrollará ampliamente y por escrito los temas que contengan las dos papeletas que por sorteo le correspondan, según el programa publicado.

Ejercicio octavo: los opositores, en el tiempo que determine el Tribunal después de ensayada y concertada escrupulosamente, dirigirán la composición que realizaron y copiaron en el ejercicio quinto.

6.2.3.1 El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: entre militares el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo, entre militares y paisanos el militar, y entre dos paisanos el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6.2.3.2 Todas las pruebas citadas anteriormente tendrán carácter eliminatorio.

6.2.3.3 Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

6.2.3.4 Se tomará como renuncia la no presentación en la fecha fijada, perdiendo los derechos a la oposición. Si la no presentación se debe a motivo justificado anterior a la primera prueba habrán de comunicarse telegráficamente a la citada Academia en el plazo de veinticuatro horas, remitiendo posteriormente los documentos necesarios. De remitir certificado médico, éste será expedido por el Médico militar de la Plaza.

6.2.3.5 Del resultado de las pruebas de cada examen el Tribunal levantará acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Academia para su aprobación.

Las relaciones de quienes hayan aprobado las pruebas se publicarán diariamente, excepto la última prueba cuyos resultados serán publicados una vez corregidos los ejercicios.

6.2.3.6 El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal.

El aspirante será reconocido por un Médico militar y, si fuera legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión al examen dentro del desarrollo del mismo.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada quedará eliminado de la oposición. Si la enfermedad ocurriera entre la realización de dos pruebas se procederá de forma análoga a lo que queda expuesto.

7. INGRESO EN LA ACADEMIA

7.1 Sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les correspondan ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4.1 de estas instrucciones.

7.2 El Director de la Academia Especial Militar someterá a la aprobación de la Dirección de Enseñanza la relación conceptual de los opositores y las notas correspondientes de los que, con arreglo a lo especificado en el apartado 7.1, hayan de constituir la promoción de ingreso y se publicará en el «Diario Oficial del Ejército» la Orden nombrando Caballeros Cadetes a los que en ella figuren. Esta relación se fijará en el tablón de anuncios de la Academia Especial Militar para que los opositores relacionados aporten la documentación especificada en 2.3.

7.3 Los opositores que obtengan plaza y que fuesen paisanos sin servicio militar cumplido verificarán su presentación en la Academia Especial Militar el día señalado en el calendario a las diez horas, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación del Cuartel General del Ejército para realizar el período de instrucción correspondiente, continuando seguidamente su formación militar en la citada Academia hasta la fecha de iniciación del Curso de Formación Militar.

7.4 El curso académico se desarrollará en un curso de seis meses de duración, dividido en los dos periodos siguientes:

Primer período: De formación militar.—En la Academia Especial Militar en las fechas indicadas en el calendario.

Durante este período los Caballeros Cadetes utilizarán el uniforme reglamentario del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército, sin divisas, debiendo incorporarse con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se publica a continuación de estas instrucciones.

De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, los cordones rojos correspondientes.

Los que terminen con aprovechamiento este período serán nombrados Caballeros Alférces Cadetes.

Segundo periodo: De formación profesional.—Para las prácticas de mando, administración y perfeccionamiento de la dirección artística de una Música Militar.

Se realizarán en un Cuerpo que tenga Música Militar a las órdenes de un Comandante o Capitán Director Músico. La calificación final de cada uno de estos periodos será de «apto» o «no apto».

Los que superen los dos periodos serán promovidos al empleo de Teniente Director Músico y los escalafonados según la nota obtenida en la oposición.

8. SITUACIONES MILITARES

8.1 Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la Academia Especial Militar a las diez horas del día fijado para la incorporación en la orden de convocatoria, para realizar el periodo de formación en materias comunes y militares.

8.2 Los militares en activo causarán baja administrativa en su destino a final del mes anterior al de su incorporación y alta en la Academia Especial Militar en la revista de Comisario del mes siguiente al de la baja, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

8.3 Las actas correspondientes serán remitidas a la Dirección de Enseñanza para su aprobación y publicación en el «Diario Oficial».

8.4 Los Caballeros Cadetes podrán solicitar su separación del Centro por medio de instancia dirigida al Coronel Director de la Academia Especial Militar. La baja concedida a petición propia se comunicará a la Dirección de Enseñanza para su publicación en el «Diario Oficial».

Los Caballeros Cadetes podrán ser separados del Centro de Enseñanza por alguna de las siguientes razones:

- a) Mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia de espíritu militar, previo dictamen emitido por el Consejo de Disciplina o Junta Facultativa.
- b) Por motivos de salud.
- c) Por haber sido condenado en virtud de sentencia firme del Tribunal competente a cualquier pena del Código de Justicia Militar o del Penal ordinario, a excepción de las condenas por infracciones culposas derivadas del uso de vehículos a motor.

Al personal que deba realizar el servicio militar le será de abono el tiempo permanecido en el periodo de instrucción, de formación militar y de formación profesional.

8.5 Los Caballeros Cadetes estarán sujetos al Reglamento del Régimen Interior de los Centros de Formación de la Escala Especial, aprobado por Orden de 6 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 27/1977).

Asimismo los que por cualquier causa sean baja tanto durante el periodo de formación militar como durante las prácticas en Unidades pasarán a la situación militar que con anterioridad tenían.

Los Caballeros Alféreces Cadetes que superen el periodo de prácticas en Unidades y sean nombrados Tenientes del Cuerpo de Directores Músicos Militares quedarán en la situación de disponibles forzosos en la plaza que soliciten.

9. REGIMEN ECONOMICO

9.1 El personal militar admitido a la oposición podrá realizar los viajes de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado. De igual modo los nombrados Caballeros Cadetes en su incorporación al segundo periodo realizarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado. Las Autoridades regionales concederán pasaporte a este personal.

9.2 Los Caballeros Cadetes percibirán a partir de su incorporación a la citada Academia los emolumentos que determina el artículo 9 del Real Decreto número 1274/1984 («Boletín Oficial del Estado» números 160 y 161), a partir de la revista de Comisario del mes que se incorporen a la expresada Academia.

A los Caballeros Cadetes procedentes de Suboficial y tropa casados o con familia a su cargo que lo soliciten les será compensada la pensión alimenticia durante su permanencia en la Academia Especial Militar. Esta compensación se solicitará mediante instancia documentada dirigida al Mando Superior de Apoyo al Personal (Sección de Intendencia).

Los alumnos que sean militares y disfrutasen de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

9.3 Los devengos serán reclamados por los distintos Cuerpos en los que se imparta la formación para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos contra el crédito a disposición del Estado Mayor del Ejército.

Detalle del equipo individual

- Dos uniformes de campaña modelo 80.
- Dos camisas de algodón.
- Un par de botas de tres hebillas.
- Cuatro pares de calcetines blancos.
- Dos pares de calcetines negros.
- Un chaquetón de campaña.
- Una gorra de instrucción.

- Un chandall.
- Un sable de Oficial.
- Un albornoz.
- Un uniforme y gorra.
- Un galón metálico.
- Una cadetera.
- Un fiador de sable de seda.
- Un tirante de sable de cuero.
- Un par de zapatillas deportivas.

Modelo de instancia

Fotografía tamaño carne	Póliza de 25 ptas.
-------------------------	--------------------

Don deseo tomar parte en la convocatoria anunciada por O. C. («Diario Oficial» número) a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Lugar de nacimiento Fecha

Domicilio actual DNI Estado civil

Títulos o estudios que posee para ello

Número de giro postal por derechos de examen

Procedencia (*) Empleo

Arma o Cuerpo Destino

Tiene concedidos los beneficios de ingreso por O. C. («Diario Oficial» número).

El firmante jura por Dios que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia y que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro o Dependencia del Estado, y que no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de (Firma)

SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA ESPECIAL MILITAR, VILLAVERDE (MADRID).

(*) Militar o paisano.

(Del BOE núm. 8, de 9-1-1985.)

ORDEN 361/90048/1984, de 20 de diciembre, por la que se anuncia oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares, con la categoría de Sargento.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 20 plazas en el Cuerpo de Músicas Militares, con la categoría de Sargento, según instrumentos que en las instrucciones se expresan.

Art. 2.º Esta oposición se registrá por el calendario e instrucciones que se aprueban a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe superior de Personal para que, por resolución, haga pública la lista de los admitidos, composición de Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SERRA SERRA

Calendario de la oposición

Admisión de instancias: Treinta días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Exámenes: Fecha de comienzo de la oposición: 11 de marzo de 1985.

Periodo de formación en materias comunes militares: Del 15 de abril al 15 de julio de 1985, a realizar en la Academia General Básica de Suboficiales.

Instrucciones por las que ha de regirse la oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares, con la categoría de Sargento

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Edades. No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.2 Títulos.

Aspirantes militares

Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados o también certificado de estudios elementales de música, que dará preferencia para la superación de la prueba cultural.

Estar prestando servicio militar activo, con categoría o asimilación igual o inferior a Sargento.

Aspirantes civiles

Nacionalidad española.

Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados o certificado de estudios elementales de música.

1.1.3 Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza

1.1.4 Talla mínima: 1.600 milímetros.

Quedan facultadas las autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército.

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2917/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre).

2. Documentación.

2.1 Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida al Director de la Academia Especial Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberán tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.2 Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1 por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o dependencia. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la citada Academia anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en el citado Mando superior de Personal en la fecha señalada.

2.3 Los opositores aprobados deberán presentar en la Academia Especial Militar, con anterioridad al día 1 de abril de 1985, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Aspirantes civiles

2.3.1 Título de Graduado Escolar o similar, o bien certificado de estudios elementales de música.

2.3.2 Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante

2.3.3 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.3.4 Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.3.5 Para los que hayan realizado el servicio militar, copia de las páginas de la cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio. Será cotejada con el original.

Aspirantes militares

2.3.6 Los documentos expresados en los apartados 2.3.2 y 2.3.4 y copia de la hoja de servicios, el que tenga categoría o asimilación a Sargento, o filiación y hoja de castigos para la Tropa.

3. Derechos de inscripción y examen.

3.1 Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 1.500 pesetas, que remitirán por giro postal a la Jefatura de Detall de la Academia Especial Militar.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2 Quedan exentos del pago referido.

3.2.1 Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2 Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3 Las clases de Tropa procedentes de alistamientos forzoso o voluntariado.

4. Beneficios de ingreso y permanencia.

4.1 Disfrutarán de los beneficios de ingreso sin cubrir plaza los aspirantes que, habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando; los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de Complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

5. Admisión.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias la Academia Especial Militar enviará a la Dirección de Enseñanza duplicada relación nominal de admitidos y excluidos, indicando en este último caso los motivos de su exclusión para su publicación.

Los aspirantes presentarán en la Academia Especial Militar el día de su incorporación, para iniciar las pruebas del concurso-oposición, la documentación expedida por el Hospital Militar de la cabecera de la Región Militar a la que pertenece, con el resultado del reconocimiento y del análisis de sangre y orina. Si por circunstancias excepcionales y justificadas, a apreciar por la Academia Especial Militar, no hubiera podido obtenerla, se someterá a estos análisis y reconocimientos en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», una vez terminadas las demás pruebas, en el entendimiento de que la validez de éstas quedan condicionadas a la obtención de «apto» en el reconocimiento facultativo pendiente, quedando eliminado en caso contrario.

Sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de estas Instrucciones.

5.2 La Academia Especial Militar someterá a la aprobación de la Dirección de Enseñanza la relación conceptuada de los opositores y las actas correspondientes de los que, con arreglo a lo especificado en el apartado 5.1, hayan de constituir la promoción de ingreso. Esta relación de alumnos será publicada en el «Diario Oficial del Ejército» y comunicada directamente a los interesados para que aporten la documentación especificada en el apartado 2.3.

6. Pruebas de ingreso.

6.1 Los exámenes se verificarán en la Academia Especial Militar, dando comienzo en la fecha fijada por la convocatoria. La Sección de Músicas de la Dirección de Personal mantendrá contacto con la Secretaría de Estudios de la Academia Especial Militar para proponer a la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Tribunales de Exámenes, que estarán compuestos por un Jefe u Oficial de la Academia y tres Jefes u Oficiales Directores Músicos del Ejército o Guardia Civil, de los que el más moderno actuará como Secretario.

Los aspirantes se presentarán en la Academia a las nueve horas del día señalado para el inicio de los exámenes a fin de realizar la primera prueba (reconocimiento médico).

El Director de la Academia enviará al Mando Superior de Personal, Dirección de Enseñanza, relación de los Tribunales necesarios y composición de los mismos.

6.2 La oposición abarcará las siguientes pruebas:

6.2.1 Primera prueba.—Reconocimiento médico.

6.2.1.1 Los aspirantes serán reconocidos en la Academia Especial Militar por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico, la Academia solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. El Director de la Academia nombrará de entre ellos, Presidente y Secretario del Tribunal.

6.2.1.2 En el reconocimiento médico efectuado por el Tribunal se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, que la Academia habrá remitido a los aspirantes con anterioridad, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados previamente en los Hospitales Militares de residencia de los admitidos a la oposición, en fecha anterior a la del comienzo de la misma.

A tal fin, por la Dirección de Apoyo al Personal, se darán las órdenes oportunas a los Hospitales, remitiendo relación nominal de aspirantes a reconocer y duplicado ejemplar de la ficha a cumplimentar.

El Hospital Militar, conocido el número de aspirantes a reconocer, y en función de su capacidad, establecerá el calendario correspondiente. A medida que vaya realizando los reconocimientos, cumplimentará por duplicado la ficha recibida, entregando un ejemplar al interesado y remitiendo el otro a la Academia Especial Militar (Secretaría de Estudios).

Las fichas de reconocimiento realizadas en el Hospital Militar deberán tener entrada en la Academia Especial Militar, al menos diez días antes del inicio de la oposición, sin que en ningún caso pueda ser realizada ésta sin haber cumplido los requisitos anteriores.

Los aspirantes se presentarán en el Hospital Militar, en ayunas y con retención de orina, en el día y hora señalados al efecto, y se identificarán mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir a este reconocimiento, deberá comunicarlo telegráficamente a la Academia, al menos quince días antes del comienzo de la oposición. La Academia notificará al interesado fecha y hora en que debe presentarse en el Hospital Militar para efectuarlo, o resolución adoptada.

6.2.1.3 El cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 246), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A.

1. La talla inferior a ciento sesenta centímetros.
2. La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 cc, en el tercer intento.
4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo al que lo padezca.

Se modifica la letra F.

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto de reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G.

1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral.
Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.
Escoliosis que, aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática de la bipedestación.
En caso de duda decidirá su inclusión la presencia de malformaciones, congénitas o adquiridas de raquis, acunamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, etc., evidenciadas radiológicamente.
2. La amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange en uno cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.
3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano, que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión, y oposición en el caso del pulgar.
 - a. Pie talo o equino, uni o bilateral.
 - b. Pie excavado, uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:
 - a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.
 - b) Hiperqueratosis o callosidades de las zonas de apoyo del pie.
 - c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.
6. Pie plano, uni o bilateral, de grado dos o superior.
7. Pie plano postraumático, uni o bilateral, con alteraciones tarsianas o metatarsianas.
8. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.
9. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

Se modifica la letra H.

1. El estrabismo en cualquier grado.
2. La ptosis palpebral, uni o bilateral, manifiesta.
3. En los defectos combinados se admitirá, además del componente esférico establecido en el cuadro médico de exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y ocho décimas en el ojo mejor, de la escala decimal.

Se modifica la letra I.

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.
En caso de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose

una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

2. La tartamudez manifiesta.

6.2.1.4 Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto psicofísico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico.

6.2.1.5 El reconocimiento médico es una prueba de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de «apto» y «no apto». El Tribunal considerará «no apto» al aspirante que padezca enfermedad o defecto incluido en los apartados 3 y 4 del artículo anterior.

La declaración de «no apto» para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.2.1.6 El Tribunal Médico constituido en la Academia Especial Militar es el único competente para declarar a un aspirante «apto» o «no apto», siendo el que valorará los resultados de las exploraciones y análisis que se hayan o puedan realizarse en los Hospitales Militares.

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter urgente al Hospital Militar para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

6.2.1.7 Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades aseguibles a los medios de exploración que disponga el Tribunal serán inapelables.

Únicamente en el acto de reconocimiento, los aspirantes podrán presentar informes clínicos certificados, acompañados de pruebas objetivas referidos a los mismos, en que explícitamente se indique que alguno de los aspectos contenidos en los informes previos realizados en los Hospitales Militares a que hace referencia el punto 6.2.1.2 contiene error, señalándose el resultado de las exploraciones realizadas por el firmante del mismo. El Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes procedentes de Centros hospitalarios oficiales, y preferentemente Hospitales Militares.

En estos casos y si el Tribunal Médico, único a quien compete decidir, estima que debe practicarse, podrá efectuar, a solicitud del aspirante, nueva observación en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», resolviendo el Tribunal en función del resultado de la misma.

6.2.1.8 En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los «no aptos», causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones y, en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición por este concepto. Los pendientes serán incluidos en el anexo del acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

6.2.2 Segunda prueba.—Prueba de aptitud física.

La aprobada en la Orden 300/126/1982 («Diario Oficial» número 4), de 7 de enero, y modificada por la Orden 300/12747/1982 («Diario Oficial» número 211), de 16 de septiembre. Los aspirantes deberán venir provistos de equipo de deportes para realizar la misma. Quedan exentos de realizarla los militares que acrediten mediante certificado haber superado las PAEF próximas-pasadas.

Esta prueba se realiza en la Academia Especial Militar el día que se determine en el tablón de anuncios de la misma, a partir de las nueve horas. Por dicho Centro se nombrará el Tribunal necesario.

6.2.3 Tercera prueba.—Musical.

Interpretación de una obra de reconocida dificultad y a ser posible de autor español (Menéndez Yuste, Coronel, etc.), recordando la necesidad de presentar, además del original, dos fotocopias para el Tribunal.

Ejecución de una obra a primera vista, debiendo transportar el fragmento que el Tribunal considere, tono alto, tono bajo, tercera menor alta o tercera menor baja.

6.2.4 Cuarta prueba.—Cultural.

Una prueba a nivel de graduado escolar que abarcará temas de gramática, matemáticas, geometría y geografía e historia de España, así como de conocimientos musicales.

6.2.5 Todos los ejercicios serán eliminatorios. Las pruebas 1.ª, 2.ª y 4.ª serán conceptuadas solamente de «apto» o «no apto». En los ejercicios musicales, el Tribunal calificará cada ejercicio dentro de la puntuación de cero a diez puntos, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco (5) puntos para alcanzar la calificación de aprobado.

Entre dos o más opositores en la calificación media final con igual puntuación se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el empleo, y si son paisanos, al de más edad. Los aspirantes que no se presenten a alguna de las pruebas en los días que tengan señalados se entiende que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

7. Ingreso en la Academia.

7.1 Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la Academia General Básica de Suboficiales, a las diez horas

del día fijado para la incorporación en la Orden de convocatoria, para realizar el período de formación militar.

7.2 Usarán el uniforme reglamentario para los Caballeros Alumnos del citado Centro de enseñanza, con las cadeteras blancas (cordones blancos) y sin ostentar divisa alguna ni angulo.

8. Situaciones militares.

8.1 Los militares en activo causarán baja en su situación y destino a finales del mes anterior al de la incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales, en la que causarán alta en la fecha de incorporación fijada en esta convocatoria. Realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los procedentes de paisano, que serán pasaportados por las Autoridades regionales.

8.2 Estarán sujetos a los Reglamentos para el funcionamiento de la Academia General Básica de Suboficiales, aprobado por Orden 179/1981, de 3 de diciembre («Diario Oficial» número 296).

8.3 Los alumnos que superen el curso de Formación Militar, y de acuerdo con las calificaciones alcanzadas, serán promovidos a Sargentos Músicos, escalafonándose a continuación del último Sargento Músico por orden de puntuación obtenida y, a igualdad de ésta, por el mayor empleo y/o antigüedad que ostentaran, cualquiera que sea el Ejército o Instituto armado del que procedan.

8.4 Los alumnos procedentes de paisano y militares con categoría o asimilación inferior a Suboficial habrán de permanecer como mínimo tres años en el empleo de Sargento Músico.

9. Régimen económico.

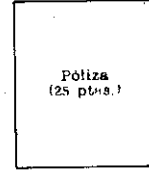
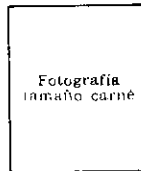
9.1 Percibirán los emolumentos que determina el artículo noveno, apartado 5.º, del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Diario Oficial» número 154).

9.2 Los aspirantes ingresados recibirán en la Academia General Básica de Suboficiales el vestuario y equipo que fije este Centro. Todo el vestuario y equipo será con cargo a los interesados, a excepción de aquellas prendas que la Academia General Básica de Suboficiales entregue para prácticas y ejercicios, que los será en usufructo.

Detalle de vacantes por instrumentos.

- Una de clarinete bajo.
- Una de violoncelo.
- Una de fagot.
- Una de contrabajo.
- Dieciséis para flauta, oboe, clarinete-sax-ténor-trompa, trompeta, requinto, trombón-fliscorno-bombardino, bajo y percusión

Modelo de instancia



Don desea tomar parte en la convocatoria anunciada por O. C. («Diario Oficial» número), a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Lugar de nacimiento Fecha
 Domicilio actual
 DNI Estado civil
 Títulos o estudios que posee para ello
 Número de giro postal por derechos de examen
 Procedencia (1) Empleo
 Destino
 Tiene concedidos los beneficios de ingreso por O. C. («Diario Oficial» número).

El firmante jura por Dios que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia y que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro o Dependencia del Estado, y que no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarda Dios muchos años.

..... a de de 19.....
 (Firma)

SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA ESPECIAL MILITAR.—VILLAVEDE (MADRID).

(1) Militar o paisano.

(Del BOE núm. 10, de 11-1-1985.)

Dirección de Personal



INFANTERIA

Destinos

673

Orden 362/673/85

Para cubrir la vacante de coronel de Infantería, para el Mando del Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9, Sevilla, clase C, tipo 1.º, anunciada por Orden 362/13.899/84 («Diario Oficial» número 246), se designa con carácter voluntario, en las condiciones señaladas en la Orden Ministerial 18/84 de 27 de marzo («Diario Oficial» número 82) y Normas de desarrollo de la misma, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Felipe Sotos Fernández (6986), de Director de la Academia Especial de Policía Nacional. Cesando en la situación de Supernumerario destino de Carácter Militar.

A efectos de permanencia, este destino será efectivo a partir del día 24 de enero de 1985.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.

El Teniente General JEME.,
 JOSE MARIA SAENZ DE TEJADA

674

Orden 362/674/85

Para cubrir la vacante de comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden número 362/15.902/84 («Diario Oficial» número 279), de la clase C, tipo 1.º, existente en la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército (Madrid), se destina con carácter voluntario al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Alonso Alonso (8986), de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid y agregado a la misma Unidad a la que se le destina.

Madrid, 8 de enero de 1985.

El Teniente General JEME.,
 JOSE MARIA SAENZ DE TEJADA

Trienios

675

Orden 362/675/85

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden los trienios acumulables que se indican al personal de Banda de Infantería que a continuación se relacionan, con antigüedad y a percibir en las fechas que para cada uno se señalan:

Del Regimiento de Infantería Mallorca número 13

Maestro de Banda asimilado a brigada don Joaquín Vento Cumbereras (272), doce trienios (nueve de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad de 2 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

RESERVA ACTIVA

En el Gobierno Militar de Málaga

Maestro de Banda asimilado a brigada don Antonio Gallego Jurado (302), once trienios (ocho de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad de 7 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.

Por delegación:
 El General Director de Personal Interino,
 FERNANDO DELGADO DE RIOJA



LA LEGION

Trienios

676

Orden 362/676/85

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, la Ley actualmente en vigor de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias y

previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden once trienios (siete de proporcionalidad 6 y cuatro de proporcionalidad 4), al maestro de Banda caballero legionario asimilado a brigada don Rafael Benjumea García (20), del Tercio Gran Capitán 1.º de la Legión, con antigüedad de 4 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal Interino,
FERNANDO DELGADO DE RIOJA



CABALLERIA

Destinos

677

Orden 362/677/85

Para cubrir la vacante de capitán de Caballería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento de Instrucción Calatrava número 2, de la Academia de Caballería, Valladolid, para profesor, anunciada de clase C, tipo 1.º, por Orden 362/14.764/84 («Diario Oficial» número 260), se destina con carácter voluntario al capitán de dicha Escala y Grupo don Tomás Alonso Marcos (1797), del Grupo Ligero de Caballería VI, en vacante de su Arma, clase C, tipo 3.º.

Madrid, 7 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

678

Orden 362/678/85

Para cubrir la vacante de oficial de la Escala Auxiliar, oficial de la Escala Especial de Jefes y Oficiales (Escala de Mando), oficiales de Oficinas Militares y Suboficiales de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, indistintamente, existente en el Cuartel General de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar, Burgos, anunciada de clase C, tipo 1.º, por Orden 362/13.830/84 (DO. núm. 244), se destina con carácter voluntario al teniente de Caballería, Escala Auxiliar, don Manuel Moreno Martín (890), del Regimiento de Caballería Acorazado España número 11, en vacante de su Arma, clase C, tipo 3.º

Madrid, 3 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Jefe Interino del
Mando Superior de Personal,
RAMON VALVERDE MARTINEZ

679

Orden 362/679/85

Para cubrir la vacante de oficial de Oficinas Militares u oficial de la Escala Especial de Jefes y Oficiales (Escala de Mando), oficial de la Escala Auxiliar y Suboficial, de cualquier Arma o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Ve-

terinaria, anunciada de clase C, tipo 1.º, por Orden 362/15.156/84 (DO. núm. 266), existente en el Estado Mayor del Ejército, (Madrid) se destina con carácter voluntario al Subteniente de Caballería don Alejandro Funes García (1350), del Estado Mayor del Ejército.

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Jefe Interino del
Mando Superior de Personal,
RAMON VALVERDE MARTINEZ

680

Orden 362/680/85

La Orden 362/16.005/84 («Diario Oficial» número 290), por la que entre otros se destina en preferencia forzosa, al brigada de Caballería don Juan Liñán Romero (1494), a la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales Jaca-Huesca, en vacante de varias Armas, asignada a Caballería de clase C, tipo 3.º, se modifica en el sentido de que se anula a todos los efectos el destino del citado suboficial, por haber ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria según Orden 111/90596/84 (DO. núm. 290).

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

681

Orden 362/681/85

Para cubrir la vacante de suboficial de cualquier Arma, anunciada de clase C, tipo 2.º, por Orden 362/14.849/84 (DO. núm. 261), existente en el Instituto Politécnico número 1, Madrid, para auxiliar de profesor de Educación Física, incluida en el Grupo XII de Baremos, se destina con carácter voluntario al sargento de Caballería don Antonio Clemente Pastor (2145), del Grupo Ligero de Caballería I, siendo su baremo de 32 puntos.

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Jefe Interino del
Mando Superior de Personal,
RAMON VALVERDE MARTINEZ



ARTILLERIA

Reserva Activa

CAMBIO DE RESIDENCIA

682

Orden 362/682/85

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1344/84 (DO. núm. 166), a efectos de indemnización, se concede el cambio de residencia desde la Plaza de Melilla a la de Cartagena, Murcia, al coronel de Artillería, Escala activa, don Diego Cheriguini de Tapia (3226), en situación de Reserva Activa, continuando

a disposición del Ministro de Defensa en la Plaza de su nueva residencia.

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

Vacantes

683

Orden 362/683/85

Clase C, tipo 1.º.

Próxima a producirse.

1.—En el Parque de Artillería de Zaragoza, para el mando del mismo.—Una de coronel de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

684

Orden 362/684/85

Clase C, tipo 1.º.

1.—En la Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Madrid, para profesor del Grupo de Enseñanza de la Sección de Campaña. Una de comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 7 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

685

Orden 362/685/85

Clase C, tipo 3.º.

1.—En el Regimiento de Artillería de Campaña número 25 (Vitoria).—Una de subteniente o brigada.

Para la provisión de esta vacante se aplicará lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del vigente Reglamento de destinos Orden 5030/78/80.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en las condiciones señaladas en los citados artículos.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del si-

guiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1/1977).

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

Destinos

686

Orden 362/686/85

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala Especial de Jefes y Oficiales (de Mando), existente en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 65 (San Sebastián), carácter de Mando o Burocrático, indistintamente, anunciada de clase C, tipo 3.º, por Orden 362/16.206/84 (DO. núm 283), se destina con carácter forzoso y en aplicación de los artículos 58 y 59 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes (Orden 5030/78/80), al comandante de Artillería, Escala Especial de Jefes y Oficiales (de Mando) don Luis Martín López (26), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.

Este jefe queda sujeto a las servidumbres y beneficios del artículo 59, de la Orden citada en primer lugar.

La incorporación la efectuará con carácter urgente de acuerdo con lo que determina el artículo 52 del Reglamento de Provisión de Vacantes, sin que se tenga en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º de dicho artículo.

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

687

Orden 362/687/85

Para cubrir las vacantes anunciadas de clase B, tipo 3.º, por Orden 362/16.326/84 («Diario Oficial» número 185), con exigencia del diploma de Mando de Tropas de Montaña, existente en el Regimiento de Artillería de Campaña número 29 (Huesca), se destina con el carácter que se indica a los tenientes de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

PREFERENCIA VOLUNTARIA

Don Ubaldo Martínez-Falero del Pozo (5769), del Regimiento de Artillería AA. Ligera número 26.

FORZOSO

Don Juan José Pérez Molina (5773), del Grupo de Artillería AA. Ligera de la División «Guzmán el Bueno», número 2.
Madrid, 28 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

Se corrige la Orden 362/513/85 («Diario Oficial» número 10) como sigue:

Página 165, columna 2.ª:

Donde dice: "Parque y Talleres de Vehículos Automóviles número 2 (Sevilla)".

Debe decir: "Parque y Talleres de Vehículos Automóviles número 2 (Segovia)".
Madrid, 14 de enero de 1985.

Trienios

688

Orden 362/688/85

La Orden 362/16.309/84 («Diario Oficial» número 285), por la que se concedían trienios, entre otros, al capitán de Artillería, Escala Auxiliar, en situación de Reserva Activa, don José Serrano Marmol (2198), se entenderá modificada en el sentido de que su situación es en la 2.ª Región Militar, Plaza de Algeciras (Cádiz).

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

689

Orden 362/689/85

La Orden 362/16.310/84 («Diario Oficial» número 285), por la que se concedían trienios, entre otros, a los tenientes de Artillería, Escala Activa, don Miguel Angel Acero Bañón (5755) y don Francisco Martínez Fernández (5772), se entenderá anulada a todos los efectos, en lo que se refiere a los citados tenientes.

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

Escala de Complemento

ASCENSOS

690

Orden 362/690/85

La Orden 362/16.091/84 («Diario Oficial» número 291), por la que se ascendían a sargento eventual de Complemento a varios cabos primeros de Artillería, se entenderá rectificada en lo que se refiere al cabo primero Antonio Morenatti Domínguez, siendo su verdadero destino la Academia de Artillería, Sección de Costa.

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ



INGENIEROS

Destinos

Se corrige la Orden 362/16.890/84 («Diario Oficial» número 296), como sigue:

Página 1.538, columna 2.ª:

Donde dice: "Unidad de Servicios de la Base de Manises (Valencia)", debe de-

cir: "Unidad de Servicios de la Base de Marines (Valencia)".
Madrid, 11 de febrero de 1985.



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Trienios

691

Orden 362/691/85

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de Marzo, la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican, a los jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, Cuerpo de Ingenieros Técnicos y Auxiliares de Armamento y Construcción, en situación de Actividad o Reserva Activa, que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectos económicos que para cada uno se señala.

De la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar

Coronel Ingeniero de Construcción y Electricidad don Miguel Fe Serra (169), trece trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 27 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

De la Dirección General de Armamento y Material

Coronel Ingeniero de Armamento y Material don Francisco Aguilar Bartolomé (255), doce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 17 de agosto de 1984 y a percibir desde 1 de septiembre de 1984.

De la Fábrica Nacional de Trubia

Teniente coronel Ingeniero de Armamento y Material don Miguel Esteban Ochoa de Retana (364), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 18 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

Capitán Ingeniero de Armamento y Material don José Díaz Monjil (484), cinco trienios (cuatro de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 27 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

Teniente Auxiliar de Armamento y Material (Forjador) don Luis Aullo Ortiz (679), cuatro trienios (tres de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6), con antigüedad de 2 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

De la Escuela Politécnica Superior del Ejército

Comandante Ingeniero de Construcción y Electricidad don Julio Castejón Sánchez (303), once trienios de propor-

cionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

De la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia

Comandante Ingeniero de Armamento y Material don Juan Ballesta Capel (418), once trienios (ocho de proporcionalidad 10, dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1984.

Del Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería

Comandante Ingeniero de Armamento y Material don Miguel López Sánchez (457), siete trienios (seis de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6), con antigüedad de 28 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

De la Subsecretaría de Defensa

Capitán Ingeniero de Armamento y Material don Santiago Casares de Cal (475), nueve trienios (ocho de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

Del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Capitán Ingeniero Técnico de Construcción y Electricidad (Electricista) don Vidal Martín Hernando (88), once trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 11 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

Del Instituto Politécnico número 1

Capitán Ingeniero Técnico de Construcción y Electricidad (Mecánico) don Victoriano Vega Sánchez (180), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 12 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

De la Comandancia Central de Obras

Capitán Ingeniero Técnico de Construcción y Electricidad (Obras) don Carlos Roncero Viejo (112), once trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 12 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

De las FAMET

Capitán Ingeniero Técnico de Armamento y Material (Mecánico) don Joaquín Camarero Muñoz (161), cuatro trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 29 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

De la Comandancia de Obras de Baleares

Capitán Auxiliar de Construcción y Electricidad (Dibujante) don Tomás López García (132), doce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

De la Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar

Capitán Auxiliar de Construcción y Electricidad (Dibujante) don Julio Alvaro

Pedrosa (476), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 12 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 1

Capitán Auxiliar de Construcción y Electricidad (Mecánico), don Eugenio Rivera Bellido (458), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 12 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

En situación de supernumerario "Destinos de Carácter Militar"

Capitán Ingeniero Técnico de Construcción y Electricidad (Obras) don José Pérez Vegas (236), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 19 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

Capitán Auxiliar de Armamento y Material (Mecánico Armero) don José López Sarriá (349), once trienios (diez de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

De la Subinspección General de Centros

Teniente Auxiliar de Armamento y Material (Delineante) don Pablo Moreno Núñez (714), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 17 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

En situación de Reserva Activa en la Plaza de Madrid

Teniente coronel Ingeniero de Construcción y Electricidad don Luis García Alos (185), catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 9 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

Capitán Auxiliar de Construcción y Electricidad (Obras) don Diego Soria Dorado (97), doce trienios (once de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 14 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de diciembre de 1984.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal Interino,
FERNANDO DELGADO DE RIOJA

Se corrige la Orden 362/16.339/84 («Diario Oficial» número 285) como sigue:

Página 1.335, columna 2.ª:

Don José de las Heras Rivas; sus apellidos son José de las Rivas Díaz.
Madrid, 11 de enero de 1985.

Reserva Activa

Se corrige la Orden 362/16.907/84 («Diario Oficial» número 296) en el sentido de que el primer apellido de don Manuel de Tena Delgado, es "de Cena".
Madrid, 10 de enero de 1985.

Escala Especial de Jefes y Oficiales (Especialistas)

TRIENIOS

Se corrige la Orden 362/16.340/84 («Diario Oficial» número 285) como sigue:

Página 1.336, columna 3.ª:

Don Juan Martino Sánchez, su nombre es José.
Madrid, 11 de enero de 1985.

Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército

EDADES

692

Orden 362/692/85

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al brigada especialista paradista, don Juan Ramos García (321), con destino en el 4.º Depósito de Sementales, para la modificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar se dispone, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («Diario Oficial» número 221), la sustitución de la que actualmente figura, 3 de junio de 1953, por la de 3 de julio de 1953, que es la verdadera, debiendo hacerse las rectificaciones correspondiente en la documentación militar del interesado.

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PEREZ

DESTINOS

693

Orden 362/693/85

Como resolución de las vacantes anunciadas por Orden 362/14.523/84 («Diario Oficial» número 256), se destinan con carácter voluntario en vacantes clase B, tipo 1.º

A la Unidad de Helicópteros IV de las F.A.MET. (El Coper, Sevilla)

Sargento especialista (APQ) don José Berzal Alvaro (1833), de la Unidad de Autos de la Agrupación Logística de la División Mecanizada «Guzmán el Bueno» número 2, con título de Mantenimiento de Material de Helicópteros.

Al Servicio de Helicópteros de las F.A.MET. (Colmenar Viejo, Madrid)

Sargento especialista (APQ) don José Fernández González (2405), del Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros, con título de Mantenimiento y Material de Helicópteros.

Al Centro de Enseñanza CEFAMET. (Colmenar Viejo, Madrid)

Brigada especialista (MAME) don Pablo Hormigos Hormigos (632), del Centro de Enseñanza CEFAMET, con título de

Mantenimiento de Material de Helicópteros (como instructor).

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Jefe Interino
del Mando Superior de Personal,
RAMON VALVERDE MARTINEZ



CUERPO JURIDICO MILITAR

Trienios

694

Orden 362/694/85

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo, la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y de más disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de la Escala Activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, de proporcionalidad 10, con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero de 1985, excepto para aquellos que se les citan distintas fechas:

De la Subsecretaría de Defensa

Comandante auditor don Vicente Lanz Muniain (258), siete, con antigüedad de 4 de diciembre de 1984.

De la Gerencia del Patronato de Casas Militares

Teniente coronel auditor don Francisco Casesnoves Escobar (200), diez.

De la Asesoría Jurídica del Ejército

Comandante auditor don Javier Julián Hernán (293), cuatro.

De la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército

Teniente auditor don Federico Ramón Fernández de Buján y Fernández (382), uno.

Capitán auditor don José Sánchez Silva (350), dos, con antigüedad de 11 de diciembre de 1984.

De la Fiscalía Jurídico Militar de la 1.ª Región Militar

Capitán Auditor don Estandislo Cantero Núñez (315), tres.

Del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 (Madrid)

Capitán auditor don Francisco Javier Díaz Molina (346), dos, con antigüedad de 24 de noviembre de 1984 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1984.

De la Fiscalía Jurídico Militar de la Región Militar Sur (Granada)

Comandante auditor don Adolfo Pérez Díaz (276), cinco.

De la Auditoría de Guerra de la Región Militar Levante

Capitán auditor don José Cánovas Martínez (342), dos.

De la Secretaría de Justicia de la 4.ª Región Militar

Teniente auditor don Ricardo Izquierdo Grima (383), uno.

Del Juzgado Militar Permanente de Instrucción número 1 (Zaragoza)

Capitán auditor don José María Llorente Sagaseta de Ilurdoz (345), dos.

Del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 1 (Burgos)

Capitán auditor don Antonio de los Mozos Touya (347), dos.

De la Auditoría de Guerra de la 7.ª Región Militar

Comandante auditor don José Andrés Pizarro Hernández (278), cinco.

De la Secretaría de Justicia de la 7.ª Región Militar

Teniente coronel auditor don Fernando Vázquez Martín (252), siete.

De la Fiscalía Jurídico Militar de la 7.ª Región Militar

Teniente auditor don Carlos María Alaiz Villafafila (378), uno.

Del Juzgado Togado Militar permanente de Instrucción número 1 (Valladolid)

Teniente auditor don Carlos Valdés Díaz (380), uno.

De la Auditoría de Guerra de la 8.ª Región Militar

Capitán auditor don Juan Ramón Solís Galera (317), tres.

Del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 (Las Palmas de Gran Canaria)

Teniente auditor don Ramón Santiago Candil Muñoz (386), uno.
Madrid, 20 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal, Interino,
FERNANDO DELGADO DE RIOJA



INTENDENCIA

Trienios

695

Orden 362/695/85

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, la Ley actualmente en vigor de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden los trienios acumulables que se

indican a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectos económicos que para cada uno se señalan:

De la Academia de Intendencia

Sargento don Enrique Madrid Arlanzón (1181), un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1984.

De la Unidad de Servicios de Acuartelamiento de Paterna-B

Sargento don Angel Morales San Juan (1203), un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 3 de octubre de 1984 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1984.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal Interino,
FERNANDO DELGADO DE RIOJA



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Trienios

696

Orden 362/696/85

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77 de 30 de marzo, la Ley actualmente en vigor de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden los trienios acumulables que se indican, al oficial de la Agrupación Obrera y Topográfica que a continuación se relaciona, con antigüedad y a percibir desde las fechas que se señalan:

En situación de Reserva Activa en Madrid

Alférez topógrafo don Eugenio Tomillo Fernández (1595), siete trienios (seis de proporcionalidad 6 y uno de 4), con antigüedad de 1 de abril de 1962, a percibir desde 1 de diciembre de 1981.

Al mismo, ocho trienios (siete de proporcionalidad 6 y uno de 4), con antigüedad de 2 de febrero de 1982, a percibir desde 1 de marzo del mismo año.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal Interino,
FERNANDO DELGADO DE RIOJA



MUSICAS MILITARES

Trienios

697

Orden 362/697/85

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77

de 30 de marzo, la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales músicos que a continuación se relacionan, con antigüedad y a percibir en las fechas que para cada uno se señalan.

En la Música de la División número 3 (Valencia)

Capitán director músico don Bernardo Adam Ferrero (95), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 15 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

EN LAS MÚSICAS DE LOS GOBIERNOS O COMANDANCIAS MILITARES DE SUS RESPECTIVAS PLAZAS, AGREGADAS A LAS UNIDADES, CENTROS O DEPENDENCIAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Al Regimiento de Infantería San Marcial número 7 (Burgos)

Alferez subdirector músico don Juan Morote Durán (199), cinco trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Al Regimiento de Infantería Córdoba número 10 (Granada)

Alferez subdirector músico don Francisco Higuero Rosado (78), diez trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44 (El Ferrol del Caudillo)

Comandante director músico don Rafael Rodríguez Camacho (71), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 7 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Teniente subdirector músico don Adonis Ferreiro García (33), diez trienios (dos de proporcionalidad 10 y ocho de proporcionalidad 6), con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Al Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona número 63 (Lérida)

Teniente subdirector músico don Joaquín Sánchez Martín (101), doce trienios (diez de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 10), con antigüedad de 11 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal Interino,
FERNANDO DELGADO DE RIOJA

698

Orden 362/698/85

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77 de 30

de marzo, la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden los trienios acumulables que se indican, a los suboficiales músicos que a continuación se relacionan, con antigüedad y a percibir en las fechas que para cada uno se señalan:

De la música de la División Mecanizada «Guzmán el Bueno» número 2

Brigada músico don Francisco Gil Moya (741), diez trienios (siete de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

De la Música de la División de Montaña «Navarra» número 6

Brigada músico don Adrián Hernández Calvo (1396), diez trienios (siete de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

De la Música de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército

Brigada músico don Francisco Paredes Cortijo (605), nueve trienios (seis de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

De la Música de la Academia General Militar

Brigada músico don Manuel de Miguel Gazo (818), nueve trienios (seis de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Subteniente músico don Miguel Angel Calabia Bayod (518), nueve trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 7 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Subteniente músico don Manuel Iniesta Rodríguez (140), diez trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

De la Música de la Guardia Real de la casa de S.M. El Rey

Subteniente músico don Pedro Vega Recio (533), once trienios (nueve de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 6 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Subteniente músico don Angel Niño Velasco (519), nueve trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 7 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

En la Música del Gobierno Militar de Alicante

Sargento primero músico con Mariano Morales Gálvez (626), ocho trienios (cinco de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad de 13 de septiembre de 1984 y a percibir desde el 1 de octubre de 1984.

Brigada músico don José Toledo Valera (778), diez trienios (siete de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad de 24 de noviembre de 1984, a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Subteniente músico don Marcos López Sánchez (550), diez trienios (nueve de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de agosto de 1984 y a percibir desde el 1 de agosto de 1984.

EN LA MUSICA DE LOS GOBIERNOS O COMANDANCIAS MILITARES DE SUS RESPECTIVAS PLAZAS, AGREGADAS A LAS UNIDADES, CENTROS O DEPENDENCIAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Al Regimiento de Infantería Príncipe número 3

Brigada músico don Juan Andrés Collazos Criado (198), doce trienios (nueve de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Al Regimiento de Artillería de Campaña número 42

Sargento primero músico don José Naranjo Burgos (940), once trienios (cinco de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 13 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Al Regimiento de Infantería Palma número 47

Brigada músico don Simón Martorell Mateu (1409), nueve trienios (seis de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Al Regimiento de Infantería Tenerife número 49

Sargento músico don José Buño Vázquez (1450), tres trienios (dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Al Regimiento de Infantería Canarias número 50

Sargento músico don José Melián Torres (1205), un trienio de proporcionalidad 3, con antigüedad de 15 de julio de 1984.

Al Regimiento de Infantería Melilla número 52

Brigada músico don Francisco Maniega Moro (1359), diez trienios (siete de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Al Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid número 65

Sargento primero músico don Faustino Sanagustín Ibarbia (941), siete trienios (cuatro de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia número 67

Sargento músico don Rafael Serrano Sánchez (1194), un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 15 de julio de 1984 y a percibir desde el 1 de agosto de 1984.

Al Tercio Duque de Alba 2.ª de La Legión

Brigada músico don Pedro Bonanad Bonanad (1422), once trienios (seis de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 4), con antigüedad de 2 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

RESERVA ACTIVA

En el Gobierno Militar de Madrid

Subteniente músico don Luis Pérez Arreal (316), trece trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Otro, D. José Cebrián Sánchez (318), trece trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Otro, D. Antonio Salguero Ibáñez (304), trece trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Brigada músico don José Reollo Sánchez (1259), doce trienios (nueve de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4, con antigüedad de 1 de noviembre de 1984 y a percibir desde 1 de noviembre de 1984.

En el Gobierno de Valencia

Subteniente músico don José Mora Mora (283), trece trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Otro, D. Ramón Santfélix Mico (305), trece trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

Otro, D. Manuel Blasco Sierra (276), trece trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

En el Gobierno Militar de Granada

Subteniente músico don Lirio Palomar Faubel (448), diez trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

En el Gobierno Militar de Tarragona

Subteniente músico don Eleuterio Sanchis Rodenas (443), diez trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

En el Gobierno Militar de Alicante

Subteniente músico don Manuel Montoya Serrano (75), trece trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

En el Gobierno Militar de Oviedo

Subteniente músico don José Martínez Paredes (321), trece trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de noviembre de 1984 y a percibir desde el 1 de diciembre de 1984.

En el Gobierno Militar de Zaragoza

Sargento primero músico don Juan Caballero Abella (943), seis trienios (cuatro de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde el 1 de noviembre de 1984.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.

Por delegación:

**El general Director de Personal Interino,
FERNANDO DELGADO DE RIOJA**

Reserva Activa**TRIENIOS****699**

Orden 362/699/85

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de

30 de marzo, la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden trece trienios (uno de proporcionalidad 10, once de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 30 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre de 1982 (Ley 70/78, modificada por la Ley 28/80), al teniente subdirector músico don Germán Reollo Sánchez (13), en situación de Reserva Activa, en la Guarnición y Plaza de Toledo.

La percepción del importe de estos trienios se efectuará mediante liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos. Madrid, 26 de diciembre de 1984.

Por delegación.

**El General Director de Personal Interino,
FERNANDO DELGADO DE RIOJA**

**VARIAS ARMAS****Distintivos****700**

Orden 362/700/85

De acuerdo con la Cartilla de Uniformidad para las Tropas Paracaidistas, aprobada por Orden de 22 de marzo de 1956 («Diario Oficial» número 70), se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo acreditativo de haber realizado los lanzamientos que se citan, desde avión, al personal con destino en la Brigada Paracaidista que a continuación se relaciona.

1.200 lanzamientos

Teniente de Infantería don José de la Macorra Morales de los Ríos (4811).

1.100 lanzamientos

Teniente de Infantería don Gabino Hernández Jiménez (4379).

950 lanzamientos

Capitán de Infantería don Javier Alvarez Veloso (9949).

900 lanzamientos

Capitán de Infantería don Francisco Valverde Oñate (10268).

600 lanzamientos

Capitán de Infantería don Francisco Pontijas Deus (9958).

500 lanzamientos

Teniente de Artillería don José Alvarez Pineda (5366).

450 lanzamientos

Comandante de Infantería don Luis Carvajal Raggio (9006).

350 lanzamientos

Capitán de Infantería don Salvador Terol García (10693).

Otro, don José Amaro Gener (10066).

300 lanzamientos

Capitán de Infantería don José Antón de la Iglesia (10407).

Capitán de Artillería don Juan Nalda García (5124).

Teniente de Artillería don José García Vargas (3008).

275 lanzamientos

Comandante de Infantería don Antonio de Pablo-Blanco Lozano (9206).

Capitán de Ingenieros don Agustín Crespo Pérez (2241).

Teniente de Artillería don Félix González Villalón (5184).

250 lanzamientos

Comandante de Infantería don Joaquín Ruiz Nieto (8384).

Capitán de Infantería don Francisco Abajo Merino (10665).

Otro, don Ramón Martín Ambrosio Merino (10339).

Capitán de Artillería don Luis Feliu Bernárdez (5191).

Teniente de Infantería don Desiderio Martínez Cano (8533).

225 lanzamientos

Capitán de Infantería don Gustavo Gutiérrez Mainar (10240).

Otro, don Pedro Rolan Araujo (10715).

Otro, don Alberto Asarta Cuevas (10329).

200 lanzamientos

Comandante de Infantería don Máximo Fernández Usero (8510).

Capitán de Infantería don Fernando Moragrega Verdejo (10250).

Otro, don Alejandro Apellániz Sainz-Trapaga (9921).

Capitán de Artillería don Angel Guinea Cabezas de Herrera (4851).

Teniente de Infantería don Cristóbal Avila Prados (8567).

175 lanzamientos

Capitán de Infantería don César Muro Benayas (10239).

Otro, don Fernando Lázaro Cadenas (10532).

150 lanzamientos

Comandante de Infantería don José A. López Hijos (8299).

Capitán de Infantería don Salvador Fontela Ballesta (10026).

Capitán de Artillería don Santiago García Gavín (5504).

Capitán de la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas don Manuel Domínguez Aguirre (307).

Teniente de Infantería don Pablo Gento Alcolea (11087).

Otro, don Máximo Romera Peña (11114).

Otro, don Felipe Sánchez Tapia (11625).
 Otro, don Manuel Dacosta González (4825).
 Teniente de Artillería don Fernando Valencia Feijoo (5645).
 Ayudante técnico de Sanidad de 2.ª (asimilado a teniente) del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar don Ramón Gutiérrez de Terán y Suárez Guanes (569).

125 lanzamientos

Capitán de Infantería don Ricardo Alvarez-Espejo García (10470).
 Otro, don Javier Baró Díaz de Figueroa (10050).
 Otro, don Aurelio Quintanilla Burgos (10758).
 Teniente de Infantería don Francisco Marín Aparicio (11335).
 Otro, don Manuel Carlos Pérez Vázquez (11340).

100 lanzamientos

Capitán de Infantería don Honorio Cantero López de Davalillo (10741).
 Otro, don Alejandro Flores Sanmartín (9720).
 Teniente de Infantería don Luis Martínez Trascasa (11254).
 Otro, don Juan Puerto Gómez (11287).
 Teniente de Artillería don Felipe de la Plaza Bringas (5642).

75 lanzamientos

Comandante de Ingenieros don José García González (2021).
 Teniente de Infantería don José Luis Quintero Villarroja (11375).
 Otro, don Fernando Naida Hidalgo (11303).
 Otro, don José A. Gracia Belda (11338).
 Otro, don Juan José Otiñano Viñes (11332).

50 lanzamientos

Capitán de Infantería don Luis Gómez Armero (9952).
 Capitán de Artillería don José A. Ruiz de Oña Domínguez (5193).
 Teniente de Infantería don José Luis García Sillero (11372).
 Otro, don Manuel Gorjón Recio (11433).
 Otro, don Ladislao Moya Ayuso (11296).
 Otro, don Francisco Jiménez Moyano (11185).

25 lanzamientos

Teniente de Infantería don Arsenio Díaz del Río Español (11493).
 Otro, don Ignacio Granados López de Guereñu (11607).
 Otro, don Carlos March Balle (11598).
 Otro, don Félix Murillo de la Peña (11578).
 Otro, don Francisco José Nuez Benito (11503).
 Otro, don Aníbal Villalba Fernández (11495).
 Otro, don Fernando García González-Valerio (11553).
 Otro, don Fernando Vegas Molla (11374).
 Otro, don Javier Díaz Cruz (11609).

Otro, don José Gutiérrez Pérez (11201).
 Teniente de Artillería don Juan Mena Berrios (5617).
 Teniente de Ingenieros don Fernando Carrasco Niño (2641).
 Teniente de Ingenieros don Luis Román Ruiz (2660).
 Otro, don Javier Ruiz Navarro Menéndez (2661).
 Teniente de Intendencia don Manuel Ruiz de Oña Domínguez (1695).
 Madrid, 27 de diciembre de 1984.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PÉREZ



FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA (EJERCITO DE TIERRA)

Bajas

701

Orden 362/701/85

La Orden 362/16.356/84 de 10 de diciembre («Diario Oficial» número 285), queda rectificada en el sentido de que el funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, adscrito al Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) don Julio Cervera Gimeno (02AM02311), falleció el día 23 de noviembre de 1984.

Madrid, 9 de enero de 1985.

Por delegación:
El General Director de Personal,
JULIO PEÑAS PÉREZ

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

Dirección General de Personal



RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

En el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 21 de diciembre de 1984, entre las páginas 36893 a 36896, se publican trece recursos contencioso-administrativos correspondientes al personal siguiente:

Don José Ruiz Vicente, ex cabo de Infantería.

Don Roberto Soriano Avila, ex cabo de Infantería.

Don Enrique Buj Franquet.

Don José García Pons.

Don Ricardo Terol Gómez.

Don Juan Martínez Fajardo.

Don Vicente Martí Miñana.

Don Juan Llacer Sancho.

Don Cornelio Gandía Requena.

Don Manuel Rodríguez Martínez.

Don Félix Eloy Martín Morales.

Don Emilio Pleite Bargaño.

Don Teodoro Pérez Yubero.

PERSONAL ACOGIDO AL REAL DECRETO-LEY NUM. 6/78

Ordenes Ministeriales de 11 de diciembre de 1984 por las que se dispone el pase a la situación de retirado del personal que se relaciona.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley número 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90), que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vistas las solicitudes formuladas por el personal que a continuación se relaciona, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo que para cada uno se cita, así como la fecha de su retiro por edad en el empleo.

Número 111/022300/84

Brigada don Abundio Macarrón Bravo, habría alcanzado el empleo de capitán (Escala Auxiliar), su retiro el 2 de abril de 1969, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3.

Esta Orden Ministerial anula la de 22 de enero de 1980.

Número 111/022301/84

Cabo de Ingenieros don José Tortosa Biosca, habría alcanzado el empleo de cabo primero, su retiro el 4 de marzo de 1949, habiendo perfeccionado siete trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/022302/84

Ex cabo de Infantería don Emilio Ruiz Cases, habría alcanzado el empleo de capitán (Escala Auxiliar), su retiro el 16 de marzo de 1969, habiendo perfeccionado once trienios (tres de proporcionalidad 6 y ocho de proporcionalidad 10).

Esta Orden anula la número 111/01540/81, de 25 de mayo de 1981.

Número 111/02306/84

Cabo de Intendencia don Juan Pastor Palazón, habría alcanzado el empleo de teniente, su retiro el 7 de septiembre de 1967, habiendo perfeccionado diez trienios (tres trienios de proporcionalidad 10 y siete trienios de proporcionalidad 6).

Esta Orden Ministerial anula la número 111/00594/81, de 2 de febrero de 1981.

Número 111/02307/84

Cabo de Intendencia don Manuel Sánchez Lorenzo, habría alcanzado el empleo de teniente, su retiro el 16 de octubre de 1967, habiendo perfeccionado diez trienios (tres trienios de proporcio-

nalidad 10 y siete trienios de proporcionalidad 6).

Esta Orden Ministerial anula la número 111/02826/81, de 25 de noviembre de 1981.

Madrid, 11 de diciembre de 1984.

Por delegación:
**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVILA PALLARES**

Ordenes Ministeriales de 12 de diciembre de 1984 por las que se dispone el pase a la situación de retirado del personal que se relaciona.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley número 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90), que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vistas las solicitudes formuladas por el personal que a continuación se relaciona, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo que para cada uno se cita, así como la fecha de su retiro por edad en el empleo.

Número 111/02265/84

Cabo de Artillería don Felipe Hernández Noguera, habría alcanzado el empleo de capitán, su retiro el 10 de noviembre de 1969, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 10 y tres trienios de proporcionalidad 6.

Esta Orden Ministerial anula la número 111/01024/81, de 16 de marzo de 1981.

Número 111/02266/84

Cabo de Artillería don José Lázaro Barró, habría alcanzado el empleo de capitán, su retiro el 28 de marzo de 1974, habiendo perfeccionado diez trienios de proporcionalidad 10, dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3.

Esta Orden Ministerial anula la número 111/00737/81, de 16 de febrero.

Número 111/02267/84

Cabo de Artillería don Alfonso Méndez Sáez, habría alcanzado el empleo de capitán, su retiro el 28 de enero de 1973, habiendo perfeccionado nueve trienios de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6.

Esta Orden Ministerial anula la número 111/01518/81, de 25 de mayo.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.

Por delegación:
**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVILA PALLARES**

Ordenes Ministeriales de 17 de diciembre de 1984 por las que se dispone el pase a la situación de retirado del personal que se relaciona.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley número 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90), que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vistas las solicitudes formuladas por el personal que a continuación se relaciona, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo que para cada uno se cita, así como la fecha de su retiro por edad en el empleo.

Número 111/02303/84

Cabo de Ingenieros don Martín Encabo Abad, habría alcanzado el empleo de cabo primero, su retiro el 11 de noviembre de 1957, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/02304/84

Cabo de Ingenieros don Francisco López Murcia, habría alcanzado el empleo de capitán (Escala Auxiliar), su retiro el 16 de septiembre de 1972, habiendo perfeccionado doce trienios (tres trienios de proporcionalidad 6 y nueve trienios de proporcionalidad 10).

Esta Orden anula la número 111/00821/81, de 26 de febrero de 1981.

Número 111/02305/84

Cabo de Ingenieros don Manuel Martínez Rius, habría alcanzado el empleo de capitán Escala Auxiliar, su retiro el 22 de septiembre de 1971, habiendo perfeccionado doce trienios (nueve trienios de proporcionalidad 10, dos trienios de proporcionalidad 6 y un trienio de proporcionalidad 3).

Esta Orden anula la número 111/00308/81, de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.

Por delegación:
**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVILA PALLARES**

Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1984 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del personal que se relaciona.

En virtud de expediente incoado al efecto, y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56, se dispone que el personal que a continuación se relaciona sea considerado en situación de retirado, al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponder a los beneficiarios que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado, hubieran alcanzado el empleo que para cada uno se señala, con indicación de la fecha de retiro por edad y la de su fallecimiento.

Número 111/02299/84

Alfárez de Ingenieros don Alfredo Verdú Navarro, a su viuda, doña Carmen Salinas Mateo, hubiera alcanzado el empleo de comandante (Escala Complementaria), hasta la fecha de su fallecimiento, el 20 de agosto de 1978, habiendo perfeccionado doce trienios (seis de proporcionalidad 6 y seis de proporcionalidad 10).

Madrid, 17 de diciembre de 1984.

Por delegación:
**El Director General de Personal,
FEDERICO MICHAVILA PALLARES**

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente número 3/85

Concurso urgente para la contratación del servicio de elaboración de pan durante el año 1985, en aquellas Plazas de la Región donde no hay Panaderías Militares y se encuentran Fuerzas del Ejército destacadas en las mismas, por un importe de 19.982.000 pesetas.

Medina del Campo (Valladolid), hasta

un total de 2.520.000 pesetas; Sardón de Duero (Valladolid), hasta 360.000 pesetas; Palencia, hasta 800.000 pesetas; Torquemada (Palencia), hasta 480.000 pesetas; Quintana del Puente (Palencia), hasta 1.600.000 pesetas; Gijón (Oviedo), hasta 5.940.000 pesetas; Astorga (León), hasta 7.200.000 pesetas; La Robla (León), hasta 560.000 pesetas y Labor del Rey (León), hasta 522.000 pesetas.

Hasta las 12 horas del día 28 de enero de 1985, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle León,

número 11, celebrándose el acto a las 11,30 horas del día 5 de febrero próximo.

El Pliego de Bases se halla a disposición del público en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de 10 a 13 horas. Las ofertas pueden enviarse por correo y el importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 9 de enero de 1985.

Núm. 6

P. 1-1